

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32460 REAL DECRETO 3568/1982, de 7 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Antonio Jiménez Blanco.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como Presidente del Consejo de Estado, por don Antonio Jiménez Blanco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32461 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,612	126,992
1 dólar canadiense	101,985	102,338
1 franco francés	18,574	18,629
1 libra esterlina	206,314	207,278
1 libra irlandesa	175,129	176,024
1 franco suizo	61,816	62,104
100 francos belgas	287,837	288,998
1 marco alemán	52,590	52,816
100 liras italianas	9,093	9,120
1 florín holandés	47,664	47,860
1 corona sueca	17,312	17,374
1 corona danesa	14,939	14,990
1 corona noruega	18,200	18,267
1 marco finlandés	23,747	23,845
100 chelines austriacos	746,312	750,818
100 escudos portugueses	131,750	132,316
100 yens japoneses	52,221	52,445

MINISTERIO DE HACIENDA

32462 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1982 por la que se aprueba el programa para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 12 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31037, tema 40 de «Derecho civil», donde dice: «... Sistema de contratación ...», debe decir: «... Sistemas de contratación ...».

En la página 31038, tema 14 de «Derecho mercantil», donde dice: «... Aprobación ...», debe decir: «... Aprobación del balance y documentos complementarios ...».

En la página 31038, tema 36 de «Derecho mercantil», donde dice: «... Organización y régimen de crédito oficial ...», debe decir: «... Organización y régimen del crédito oficial ...».

En la página 31039, tema 11 de «Teoría económica», donde dice: «Tema 11. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada (I). El equilibrio en el mercado de bienes de nueva producción. El equilibrio en el mercado de activos financieros», debe decir: «Tema 11. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada (I). Introducción. Supuestos básicos. La demanda efectiva. Función agregada del consumo privado. Función agregada de la inversión privada».

En la página 31039, tema 24 de «Teoría económica», donde dice: «... Las curvas de Phillips ...», debe decir: «... Las curvas de Phillips ...».

En la página 31041, tema 6 de «Economía y organización industrial», donde dice: «... Política fiscal monetaria ...», debe decir: «... Política fiscal y monetaria ...».

En la página 31041, tema 7 de «Economía y organización industrial», donde dice: «... La curva de Phillips ...», debe decir: «... La curva de Phillips ...».

En la página 31043, tema 9 de «Derecho financiero», donde dice: «... El artículo 134,7, ...», debe decir: «... El artículo 134, 7) ...».

En la página 31043, tema 11 de «Derecho financiero», donde dice: «... El principio de estanquidad ...», debe decir: «... El principio de estanquidad ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

32463 CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de agosto de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en las categorías que se indican, al personal de dicho Cuerpo que se menciona.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre de 1982, página 25394, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cruz con distintivo blanco: ... Guardia segundo don José Sánchez González, Guardia segundo don José García Couso», debe decir: «... Guardia segundo don José Sánchez González, Guardia segundo don Miguel González González, Guardia segundo don José García Couso», y donde dice: «Cruz con distintivo blanco: Guardia segundo don Valentín Dobón López, Guardia segundo don Plácido Carballo Carballo», debe decir: «... Guardia segundo don Valentín Dobón López, Guardia segundo don Pedro Cepeda Jabalera, Guardia segundo don Plácido Carballo Carballo».

32464 CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1982 por la que se determinan los términos municipales de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Huesca afectados por las recientes inundaciones y los de las provincias de Valencia y Alicante afectados por las de los días 1 y 2 del mes de noviembre.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31373, provincia de Barcelona, en la línea segunda, donde dice: «Ayguafreda», debe decir: «Aiguafreda».

En la línea tercera, donde dice: «San Quirico de Besora», debe decir: «Sant Quirze de Besora».

En la línea quinta, donde dice: «Prat de Llobregat», debe decir: «El Prat de Llobregat».

En la línea sexta, donde dice: «San Vicens de Castellet», debe decir: «San Vicenç de Castellet».

En la línea séptima, donde dice: «Hospitalet de Llobregat», debe decir: «L'Hospitalet de Llobregat».

En la línea décima, donde dice: «San Vicens dels Horts», debe decir: «Sant Vicenç dels Horts».

En la línea novena, donde dice: «Castellar de Nùg», debe decir: «Castellar de N'Hug».

En la línea novena, donde dice: «Olban», debe decir: «Olvan».

En la línea décima, donde dice: «Masias de Roda», debe decir: «Les Masies de Roda».

En la línea décima, donde dice: «San Vicente de Torelló», debe decir: «San Vicenç de Torelló».

En la línea trece, donde dice: «San Fructuoso de Bages», debe decir: «San Fruitos de Bages».

En la línea catorce, donde dice: «Esparraguera», debe decir: «Espanreguera».

En la línea quince, donde dice: «San Hipólito de Voltregá», debe decir: «Sant Hipolit de Voltrega».

En la línea quince, donde dice: «Guardiola de Berga», debe decir: «Guardiolr. de Bergueda».

En la línea dieciséis, donde dice: «San Andreu de la Barca», debe decir: «Sant Andreu de la Barca».

En la línea dieciocho, donde dice: «Montclar de Berga», debe decir: «Montclar».

En la línea diecinueve, donde dice: «Cerdanyola», debe decir: «Cerdanyola del Vallés».

En la línea veinte, donde dice: «San Felú de Llobregat», debe decir: «Sant Felú de Llobregat».

En la línea veinte, donde dice: «Tavernolas», debe decir: «Tavernolas».

En la línea veinte-veintiuna, donde dice: «Sant Esteve de Sesrovires», debe decir: «Sant Esteve Sesrovires».

En la línea veintiuna, donde dice: «Viladecaballs del Vallés», debe decir: «Viladecaballs».

En las líneas veintidós-veintitrés, donde dice: «Sant Jaume de Frontanyá», debe decir: «San Jaime de Frontanyá».

En la línea veintitrés, donde dice: «Masnou», debe decir: «El Masnou».

En la línea veintitrés, donde dice: «San Celoni», debe decir: «Sant Celoni».

Y en la línea veinticuatro, donde dice: «Fogás de Tordera», debe decir: «Fogars de Tordera».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32465

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de León durante la campaña 1982/83, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de la provincia de León y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen en otras zonas las acciones contempladas en la Orden ministerial citada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1.º Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas», recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial mencionada, las explotaciones de la provincia de León que estén dispuestas a mejorar, adecuar y racionalizar el aprovechamiento de sus pastos. El número máximo de explotaciones a acogerse al programa será de 200.

2.º Las ayudas a que podrán tener derecho serán las previstas en la Orden ministerial citada, es decir, se subvencionarán:

a) Las operaciones de desbroce de praderas y pastizales o de terrenos donde vayan a implantarse las mismas, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 12.000 pesetas/hectárea.

b) La preparación del terreno para siembra, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 6.000 pesetas por hectárea.

c) La siembra con especies y dosis recomendadas según comarcas, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 6.000 pesetas por hectárea.

d) El cercado de praderas y pastizales, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 150 pesetas por metro lineal.

e) El acondicionamiento y limpieza de los accesos a praderas y pastizales, hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 250 pesetas por metro lineal.

En el caso de que sea necesaria la construcción o reparación de obras de fábrica en los accesos anteriores, podrán subvencionarse, igualmente, hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 200.000 pesetas por explotación.

f) Las construcciones para el ganado, hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 2.000 pesetas por metro cuadrado.

g) Las instalaciones complementarias podrán subvencionarse hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 250.000 pesetas por explotación.

3.º En caso de que en alguna de las explotaciones acogidas a la línea de fomento «mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas» se efectúen demostraciones de manejo de ganado vacuno u ovino en régimen de pastoreo controlado con cercas podrán subvencionarse hasta el 75 por 100 de los gastos de ejecución, conforme a lo establecido en los artículos 2.º y 7.º de la Orden ministerial citada. El número máximo de fincas que se podrán acoger a esta línea de fomento denominada «demostraciones de nuevas técnicas de cultivo y aprovechamiento» será de dos, una para manejo de ganado ovino y otra para manejo de ganado vacuno.

4.º Los interesados deberán solicitar las subvenciones correspondientes de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Jefatura de Producción Vegetal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de León. Dichas solicitudes habrán de ser motivadas e incluirán una descripción de las características de la explotación actual y de la reorientación productiva que se persigue, las mejoras a realizar en cada caso y su presupuesto de ejecución.

5.º La Jefatura Provincial de Producción Vegetal estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuestado de los fines perseguidos en cada explotación y las acciones necesarias para alcanzarlas, así como la cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos e justificados en el informe técnico.

Terminados los trabajos, la Jefatura Provincial de Producción Vegetal, previa la oportuna comprobación de los mismos, certificará las mejoras realizadas y las subvenciones que proceda abonar.

6.º El montante o cuantía de la subvención por finca o explotación no podrá superar la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

32466

ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Granada.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Granada, que fueron convocados por Orden ministerial de 30 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes provinciales de Granada, a los siguientes señores:

Borjesson, Nils. Idioma: Sueco.
Brobeil, Ernestina. Idioma: Alemán.
Burgos Brenes, Miguel. Idioma: Alemán.
Carazo Salmerón, Mercedes. Idioma: Sueco.
Díaz Oliva, José. Idioma: Alemán.
Fernández Nebreda, María José. Idioma: Alemán.
Franco Cuéllar, Carlos Antonio. Idioma: Alemán.
García Guillén, María Isabel. Idioma: Alemán.
Jiménez González, José Antonio. Idioma: Alemán.
Lázaro Arqués, José Vicente. Idioma: Alemán.
Mesa López, José. Idioma: Sueco.
Peña Martínez, José Carlos. Idioma: Japonés.
Pérez Bujones, Santiago. Idioma: Alemán.
Pintor Torrente, José. Idioma: Alemán.
Porcel Morcillo, Arturo. Idiomas: Sueco, noruego y danés.
Rodríguez Gonzalo, Ezequiel. Idioma: Japonés.
Rodríguez Rodríguez, Rafael. Idioma: Sueco.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Granada, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.